ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2015-005

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA REGIR LA AUDITORÍA DE LAS DETERMINACIONES FINALES, CERTIFICACIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS

POR CUANTO: La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" ("Ley Núm. 75") establece que la Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para lograr esta encomienda, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y los reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en Ley Núm. 75 o cualquier otra ley especial.

POR CUANTO: La Ley 161-2009, según emendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" (Ley 161), estableció el marco legal y administrativo para regir la solicitud, evaluación, concesión y denegación de autorizaciones y permisos en Puerto Rico. Mediante la Ley 151-2013 (Ley 151), se añadió un nuevo Artículo 2.3C a la Ley 161. Dicho Artículo establece que, "la Junta de Planificación auditará las determinaciones finales y los permisos expedidos por los Profesionales Autorizados y por la Oficina de Gerencia de Permisos, así como las certificaciones que emitan los Inspectores Autorizados, dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se expidan". A renglón seguido añade que, "la Junta de Planificación establecerá, mediante reglamento, el método que seguirá para seleccionar al azar las determinaciones finales y los permisos a ser auditados".

POR CUANTO: El Artículo 69 de la Ley 151, sobre la Revisión de Reglamentos, dispone que, "las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas y memorandos que establecen procedimientos, políticas y formularios de permisos, con la intención

de simplificar y aclarar los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública adoptada en esta Ley".

POR CUANTO: En cumplimiento con el mandato de la Ley 161, según enmendada, la Junta de Planificación creó un nuevo Sub-Programa de Auditorías de Cumplimiento, adscrito al Programa de Planificación Física. El mismo será el responsable de establecer y adoptar la reglamentación que regirá el proceso de las auditorias conforme lo establecido en la Ley 161, según enmendada por la Ley 151.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, cumpliendo con las disposiciones del Artículo 27 de la Ley Núm. 75, supra; de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y de la Ley 161, según emendada por la Ley 151; publicó un aviso de vista pública en el periódico Primera Hora, edición del 12 de junio de 2014, en los idiomas español e inglés. En la vista pública, se discutiría el Reglamento propuesto para Regir la Auditoría de las Determinaciones Finales, Certificaciones y Permisos Expedidos. La vista pública se celebró el 27 de junio de 2014, en los salones de audiencia B y C de la Torre Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella en Santurce. Durante el procedimiento de vista pública, se contó con la participación de agencias gubernamentales, municipios y público en general.

POR CUANTO: El proceso de recibir comentarios culminó el 12 de julio de 2014, treinta (30) días luego de ser publicado el anuncio de vista pública sobre la adopción del Reglamento para Regir la Auditoría de las Determinaciones Finales, Certificaciones y Permisos Expedidos, según dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental", el 31 de julio de 2014, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), emitió la Determinación de Cumplimiento Ambiental vía Exclusión Categórica, Caso Núm. 2014-DEC-00303.

POR CUANTO: Celebrada la vista pública requerida y considerados los comentarios recibidos, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento para Regir la Auditoría de las Determinaciones finales, Certificaciones y Permisos Expedidos mediante Resolución del 1 de agosto de 2014.

POR CUANTO: Entre los objetivos más importantes de la Junta de Planificación, se encuentra regular el proceso de desarrollo del País. A esos efectos, las auditorías de cumplimiento de las determinaciones finales,

certificaciones y permisos expedidos por los Profesionales Autorizados, la OGPe y los municipios autónomos servirán como herramienta para velar por el fiel cumplimiento con las leyes, reglamentos, órdenes administrativas y resoluciones vigentes.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento para Regir la Auditoría de las Determinaciones Finales, Certificaciones y Permisos Expedidos adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución del 1 de agosto de 2014, y que para que así conste, firmo dos (2) copias del Reglamento para entregarse a la Junta de Planificación.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 5 de marzo de 2015.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de marzo de 2015.

DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO